



LA PLATA, - 6 OCT 2010

VISTO el expediente N° 2992-11/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Raúl Esteban TAMIS, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reserva el cargo que posee como Médico de Hospital “C” – Especialidad: Cardiología – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez” de La Plata, mientras se desempeñe como Director Asociado del nosocomio citado en el exordio del presente, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones



M

Q

1982

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Raúl Esteban TAMIS (D.N.I. 16.695.635 - Clase 1963 - Legajo de Contaduría 314.327).



ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios.



ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Raúl Esteban TAMIS (D.N.I. 16.695.635 - Clase 1963 - Legajo de Contaduría 314.327), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Cardiología treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos

M
R

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



"Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, de conformidad con lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 160 Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte - Programa: 0073 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1982

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires